



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0111-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 22 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es posible realizar el pago de una retribución diferencial o incremento de la retribución de un servidor bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios ¹ por causal de encargatura de puesto con la finalidad de equiparlo a los demás puestos similares de la entidad?
RESPUESTA	No es posible realizar el pago de una retribución diferencial o incremento de la retribución de un servidor bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por causal de encargatura de puesto.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Contratación Administrativa de Servicios: El contrato administrativo de servicios se sujeta a las disposiciones propias del respectivo contrato².</p> <p>2. Acciones de desplazamiento: Las acciones de desplazamiento del personal CAS son solo tres³: designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios. En tal sentido, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios no se ha considerado a la encargatura como una acción de desplazamiento.</p> <p>3. Modificación de la remuneración del Contrato Administrativo de Servicios (CAS): Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Así, salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada⁴. En ese sentido, las entidades de la Administración Pública se encuentran impedidas de modificar el monto de la retribución contenida en un contrato administrativo de servicios (determinado o indeterminado) que se encuentra vigente.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 1057.

² Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

³ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

⁴ Artículo 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.